



*CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA Y LA
PARROQUIA “BEATA
MARÍA DE JESÚS” DE
GUADALAJARA.*



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Familia y Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA PARROQUIA “BEATA MARÍA DE JESÚS” DE GUADALAJARA

En Guadalajara, a

DE UNA PARTE: D. Antonio Román Jasanada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Y DE OTRA PARTE: D. Alfonso Martínez Sanz, Cura Párroco de la Iglesia, actuando en representación de la PARROQUIA BEATA MARÍA DE JESÚS, en Guadalajara, con C.I.F. nº R1900309D.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Parroquia Beata María de Jesús es una institución sin ánimo de lucro que atiende y ayuda de forma directa a las familias que acuden a su Iglesia, recibiendo en actualidad la ayuda de forma directa por estar domiciliadas en su demarcación parroquial.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara desea potenciar los dispositivos existentes de ayuda a las familias de Guadalajara que están pasando por grandes dificultades económicas que son atendidas por las parroquias de Guadalajara.*

*De conformidad con lo manifestado, los intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:*

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de 3.572,57 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de familias atendidas en su demarcación parroquial, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-48001 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.*



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Familia y Bienestar Social

SEGUNDA.- *El importe de la subvención se abonará mediante un único pago, una vez firmado el presente Convenio, y todo ello, sin perjuicio de que con carácter previo deba acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

En cualquier caso, la firma del presente convenio por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERA.- *El presente Convenio tiene por objeto subvencionar la atención de situaciones de emergencia social de la población de Guadalajara mediante el suministro de alimentos, pago de recibos de suministros básicos tales como luz, gas, agua, alquiler o hipoteca, así como la adquisición de medicinas, libros de texto y material escolar, mantas, ropa y enseres básicos.*

CUARTA.- *La Entidad Colaboradora podrá destinar como máximo un 8% de la cuantía subvencionada a sufragar gastos de gestión y administración del objeto del convenio.*

QUINTA.- *El presente Convenio tendrá una duración de doce meses. Los justificantes de gasto imputados al mismo se extenderán desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.*

SEXTA.- *Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

SÉPTIMA.- *Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.*

OCTAVA.- *La entidad colaboradora deberá justificar el empleo de los fondos para el fin subvencionado en el presente Convenio, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del mismo.*

NOVENA.- *Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos.*

DÉCIMA.- *A la terminación del Convenio, la Entidad Colaboradora presentará la documentación que se relaciona a continuación:*

- *Memoria justificativa, con indicación expresa de las personas o familias que han sido beneficiarias de las ayudas.*
- *Justificantes de gasto y/o documento acreditativo de su pago.*
- *Reintegro, en su caso, del sobrante.*

Los gastos indirectos se consideraran justificados en defecto de facturas o recibos de gestión y administración, mediante una certificación de la entidad beneficiaria.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Familia y Bienestar Social

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, dará lugar a la resolución del mismo.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,

PARROQUIA BEATA MARÍA DE JESÚS

ANTONIO ROMÁN JASANADA

ALFONSO MARTÍNEZ SANZ